Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la solicitud presentada por Agrosilvo SA.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente se tiene que el representante legal de la entidad AGROSILVO, quienes anteriormente desempeñaban el cargo de secuestres dentro del presente proceso, allegó memorial informando respecto a unas anomalías o situaciones presentadas durante el ejercicio del cargo, con el fin que este despacho tome medidas correccionales, sin embargo, debe precisarse que de conformidad con lo resuelto en providencia de fecha 7 de octubre de 2022 este despacho resolvió reelevarlo del cargo por incumplimiento de sus obligaciones, y ordenó compulsar copias para que se investigaran las actuaciones de dicho auxiliar.

En tal sentido, frente a las manifestaciones realizadas en el memorial allegado, estas deberán ponerse en conocimiento por parte de AGROSILVO a las autoridades competentes, y al interior de la investigación disciplinaria adelantada por la procuraduría, puesto que no existe constancia dentro del expediente de la situación manifestada, y el cargo de secuestre actualmente lo ejerce otro auxiliar designado de la lista, no siendo parte de este proceso el memoralista.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

No acceder a la solicitud presentada por el representante de AGROSILVO, conforme lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59875bf8c75fa5846a724e5dbfeeb67abdaec83078ef6201b64c5846e8242912**

Documento generado en 05/03/2024 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica